INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA "MANÁ"

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL O COGOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

COTOPAXI - LA MANÁ

2026

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "La Maná" en uso de sus atribuciones; conforme lo dispuesto en el Art. 48 literal del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

Que El Art. 27. De la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que El Art. 351. De la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que El Art. 5. De la Ley Organiza de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes; literal e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; y g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.

Que El Art. 45. De la Ley Organiza de Educación Superior establece como principio del Cogobierno la parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los

diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Que El Art. 60. De la Ley Organiza de Educación Superior establece como participación de las y los estudiantes. - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

Que El Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que serán considerados como estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentre matriculados en al menos el 60% de todas las materias u horas/ créditos que permita su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico vigente que expida el CES; en concordancia con el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico.

Que El Art. 44 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, reconoce al Órgano Colegiado Superior como la máxima autoridad de los institutos públicos, el mismo que deberá estar conformado por el rector, el vicerrector o los vicerrectores, al menos dos representantes de los docentes al menos un representante de los estudiantes; los mismos que tendrán voz y voto; en concordancia con el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que El Art. 52 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, considera que para ser representante estudiantil ante el OCS del Instituto Superior Tecnológico "La Maná" este deberá ser estudiante regular de la institución y además cumplir con los literales a,b,c,d del mismo artículo y cuerpo legal.

Que El Art. 21 del Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná",

establece que los representantes de los estudiantes al ahora llamado Órgano Colegiado Superior deberán acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular, estos serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados. El representante estudiantil durará 1 año en su calidad y podrá continuar en esta condición únicamente mientras sea estudiante regular del Instituto Tecnológico Superior "La Maná". En caso de ausencia temporal del representante estudiantil titular, le subrogará el representante suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fue electo.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE

ELECCIONES

PARA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETOS, Y FINES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por naturaleza establecer procedimientos internos a las elecciones Representación Estudiantil o Cogobierno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", sujetos a las disposiciones generales de las diferentes normativas que regulan el accionar de las Instituciones de Educación Superior.

Art. 2.- El objeto de conformar la Representación Estudiantil o Cogobierno es el de tener una participación activa de un grupo de estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos para estas dignidades y sean los portavoces de toda la comunidad educativa estudiantil en temas de interés académico, social, cultural y deportivo que permitan fortalecer las relaciones de toda su comunidad; alcanzado la eficacia y excelencia académica en los siguientes ámbitos:

a) Contribuir al desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", con procesos de autogestión en todos sus ámbitos, para mejorar el ornato de la institución.

b) Organizar eventos académicos, sociales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente.
c) Participar con voz informativa sobre el criterio de los estudiantes en la toma de decisiones institucionales.
d) Cuidar el prestigio institucional en todos los ámbitos del convivir estudiantil.
e) Mantener una actitud permanente de apoyo a la gestión administrativa y fortalecimiento académico de la institución.
f) Fomentar el desarrollo y la integración intercultural y multiétnica, rescatando y difundiendo los conocimientos ancestrales.
g) Fomentar la interrelación entre las instituciones de educación superior que permita el intercambio de experiencias, información y cooperación a través de pasantías académicas y otro tipo de actividades.

Art. 3.- De los Fines. - Son fines de la Representación Estudiantil o Cogobierno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", los siguientes:

a) Elaborar y ejecutar proyectos, programas y actividades que conlleven al desarrollo institucional en las labores académicas, socio – culturales, deportivas y de participación comunitaria.
b) Velar que las actividades institucionales se sujeten a lo dispuesto en la LOES, Reglamento General de la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Reglamento Interno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".
c) Participar activamente en los programas de vinculación con la colectividad, para lograr la transformación y desarrollo local y provincial.
d) Tener una participación activa de interés por los procesos innovadores, y actualización de conocimiento que genere la coordinación de Investigación.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO, CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.

Art. 4.- Para ser candidatos a dignidades de la representación estudiantil se requiere:

a) Estar legalmente matriculado en al menos el 50% de las asignaturas del periodo académico en curso.
b) Debe existir equidad de género en aquellos cargos definidos como pluripersonales.
c) Tener un promedio mínimo de siete (7) sobre diez, equivalente a muy bueno en la sumatoria de los semestres aprobados a la fecha de la inscripción de la lista, en consecuencia, con el literal f de este artículo.
d) No llevar materias de arrastre.
e) No haber sido sancionado por la máxima autoridad por actos disciplinarios o académicos.
f) Haber aprobado el 25% o encontrarse cursando el 50 % de la malla curricular en curso a la fecha de elección.

Art. 5.- Son documentos habilitantes para la inscripción de listas:

a) Certificados de matrículas de todos los candidatos
b) Certificados de promoción de cada uno de los semestres aprobados de todos los candidatos.
c) Certificado de asistencia a clases que exprese un mínimo 70% de asistencia en el periodo actual y el periodo anterior.
d) Certificado que exprese claramente que el postulante no lleva materias de arrastre.
e) Certificado que exprese claramente que el postulante no ha sido sancionado por la máxima autoridad por actos disciplinarios o académicos.
f) Plan de trabajo con la estructura funcional.
g) Firmas de estudiantes legalmente matriculados en el presente período, en respaldo a la candidatura. Las mismas serán equivalentes al veinticinco por ciento de la población estudiantil.

Las listas que reúnan todos los requisitos serán inscritas legalmente. En caso de que uno o varios candidatos no cumplan con los requisitos, la lista podrá cambiar al candidato/a en un plazo de 24 horas y el Consejo Electoral Estudiantil calificará el cumplimiento de requisitos. En el caso de incumplimiento de uno o varios requisitos, la lista será descalificada.

Art. 6.- Del proceso de elección de dignidades: En la elección de dignidades de la Representación Estudiantil se cumplirán las siguientes etapas:

a) Elección del Consejo Electoral Estudiantil, organismo encargado del proceso de elección y posesión de la Representación Estudiantil.
b) Inscripción de candidaturas.
c) La campaña.
d) Las elecciones.
e) Los escrutinios.
f) La posesión de las dignidades.

Art. 7.- Elección del Consejo Electoral Estudiantil. - La Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", presentará al Órgano Colegiado Superior un listado de nueve aspirantes para conformar el Consejo Electoral Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "La Maná". En sesión del Órgano Colegiado Superior se procederá a la elección de cuatro estudiantes del listado presentado por la Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico "La Maná"; quienes serán elegidos de acuerdo a su rendimiento académico, idoneidad, participación frecuente en temas de interés como académicos, sociales, culturales que haya realizado el instituto para garantizar una educación superior de calidad y calidez; quienes organizarán el proceso de elecciones estudiantiles en todas sus etapas.

Recibirán la asesoría del Coordinador(a) de Bienestar Institucional o su delegado, durante todo el proceso.

Consejo Electoral Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", estará integrado por: 1 Presidente(a), 1 Vicepresidente(a), 1 Secretario(a), 1 Coordinador(a).

Los integrantes del Consejo Electoral Estudiantil, no podrán ser candidatos a ninguna

dignidad de Representación Estudiantil.

Art. 8.- Son funciones del Consejo Electoral Estudiantil:

a) Difundir el cronograma elaborado por la Coordinación de Bienestar Institucional, en todas las Carreras y semestres del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".
b) Revisar las listas de candidatos que cumplan con los requisitos y validar la inscripción.
c) Asignar números o letras a cada lista, Ej. Lista 1 o Lista A
d) Socializar la normativa para el proceso de campaña, elecciones y posesión del Representación Estudiantil o Cogobierno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".
e) Preparar el padrón electoral.
f) Preparar las Elecciones de Representación Estudiantil o Cogobierno del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", mediante el Voto, certificados de votación, actas de escrutinios y actas de proclamación de resultados.

Art. 9.- Terminado el proceso se extingue automáticamente el Consejo Electoral Estudiantil.

Art. 10.- De la campaña:

a) La campaña será en los mejores parámetros de respeto y consideración entre los candidatos.
b) Podrán diseñarse y exponerse artículos y emblemas de cada lista, previa autorización del Consejo Electoral Estudiantil.
c) Se hará una exposición de los planes de trabajo de manera pública a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".
d) No se permitirá la socialización de material que contenga contenidos ofensivos, discriminatorios.
e) Se podrá hacer campaña virtual desde el momento de aprobación de la lista hasta veinticuatro horas antes de la elección.

Art. 11.- De las elecciones:

a) El Consejo Electoral Estudiantil se conformará con estudiantes no candidatos a la participación a la Representación Estudiantil o Cogobierno.
b) La Junta Receptora de Votos, deberá estar integrada por 1 presidente, 1 secretario y 1 vocal; quienes deberán portar la identificación correspondiente que para el efecto les entre el Consejo Electoral Estudiantil
c) Todos los estudiantes están en la obligación de ejercer su derecho al voto.
d) La Elección se efectuarán el día y la hora indicada.
e) Los electores ingresarán a ejercer su voto.
f) Cada lista designará un veedor para el proceso de escrutinio, estos tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Junta Receptora del Voto.
g) Estará prohibido realizar proselitismo 24 horas antes del día de las elecciones.
h) En caso de detectar anomalías en el proceso, dejarán sentada por escrito en el acta de escrutinios la novedad, para que el Consejo Electoral Estudiantil tome la decisión adecuada, en el plazo máximo de 24 horas, siendo su decisión inapelable y de última instancia.

Art. 12.- De los escrutinios

a) Terminada la votación, se efectuarán los escrutinios con la participación de los vocales de la Junta Receptora de Voto y la vigilancia de los veedores de las listas.
b) El acta de escrutinios deberá contener los votos válidos para cada lista, los votos nulos y los votos en blanco. El total de votos coincidirá con el total de electores sufragantes.
c) Terminado el escrutinio, los resultados se entregarán a los miembros del Consejo Electoral Estudiantil, quienes resolverán las novedades, y en caso de no haber ninguna; elaborarán el Acta de proclamación de resultados definitivos.
d) Se proclamarán triunfadores del proceso electoral, aquella lista que obtenga mayor número de votos válidos.
e) En caso de existir una sola lista acreditada para participar en este proceso, esta deberá obtener al menos el 50% más 1 de votos válidos de toda la población estudiantil para que sea acreditada como triunfadora; caso contrario que da sin efecto su participación y el Consejo Electoral Estudiantil tendrá la obligación de

comunicar este particular a la Coordinación de Bienestar Institucional; para reprogramar un nuevo proceso electoral.

f) La posesión de las dignidades electas se lo realizará en un plazo máximo de 8 días posteriores a las elecciones.

Art. 13.- De la Posesión de las dignidades electas:

a) El Consejo Electoral Estudiantil deberá tomar en cuenta el cronograma de actividades presentado por la Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico "La Maná" y aprobado por el Órgano Colegiado Superior para este tipo procesos.
b) La posesión de las dignidades electas se lo realizará en un programa especial, bajo la responsabilidad del Consejo Electoral Estudiantil en cooperación con toda la Comunidad Estudiantil.
c) Se entregarán Nombramientos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Representante a la Coordinación Académica, Representante a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Representante a la coordinación de Investigación y a sus respectivos suplentes.

Art 14. De la conformación. La Representación Estudiantil estará integrada por el Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), un Representante a la Coordinación Académica con su respectivo suplente, un Representante a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad con su respectivo suplente y un Representante a la Coordinación de Investigación con su respectivo suplente; quienes serán electos por votaciones libres y democráticas y además participarán activamente en cada una de las coordinaciones que formen parte de la estructura funcional del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".

Art 15. De la Duración. - Los miembros de la Representación Estudiantil durarán 1 año en sus funciones a partir de su posesión y podrán continuar en esta condición únicamente mientras sea estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico "La Maná". En caso de ausencia temporal del:

- Presidente(a), le subrogará el Vicepresidente(a).

- Vicepresidente(a), le subrogará el Secretario(a).
- Secretario(a), le subrogará el Tesorero(a).
- Tesorero(a), le subrogará alguien nombrado por el presidente de Representación Estudiantil y en caso de ausencia definitiva les reemplazarán en cada dignidad hasta culminar el período para el cual fueron electos.

CAPÍTULO III
DESIGNACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 16.- Las designaciones de los miembros a la Representación Estudiantil se la deberán conformar de la siguiente manera:

Presidente(a). - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", con los demás integrantes del OCS; en la toma de decisiones con voz y voto, en caso de ausencia lo suplirá el vicepresidente/a en las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice el OCS; y de más reuniones que fueren necesarias para garantizar los fines de la educación superior.

Vicepresidente(a). - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", además asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la Coordinación Académica; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

Secretario(a). - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", y cumplirá las funciones para el cual fue electo, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

Tesorero(a). - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", y cumplirá las funciones para el cual fue electo, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

Representante a la Coordinación Académica. - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", además asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la Coordinación Académica; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

Representante a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", además asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la

Coordinación de Vinculación con la Sociedad; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

Representante a la Coordinación de Investigación. - Participará de manera obligatoria en la construcción de la institucionalidad del Instituto Superior Tecnológico "La Maná", además asistirá a las reuniones ordinarias o extraordinarias que realice la Coordinación de Investigación; en la toma de decisiones solo participará con voz, en caso de ausencia lo suplirá su alterno.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente/a, a la Representación Estudiantil, le subrogará el vicepresidente ante el OCS con voz y voto, hasta culminar el período para el cual fue electo.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 1.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), y publicado en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico "La Maná".

La Maná, 02 de julio del 2026.

Ing. Álex Román R. Mg.
RECTOR DEL ISTLM

RECTORADO

Ing. Nedey Pachay L. Mgtr.
SECRETARIA

SECRETARÍA

Lcdo. Francisco Padilla M. Mgtr
INTEGRANTE OCS

Ing. Viviana Vizcaíno V. Mgtr
INTEGRANTE OCS

Lcda. Magaly Cedeño T. M.Sc.
COORDINADORA ACADÉMICA